

1649.

**PROGRAMA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS  
LINEA DE INVESTIGACION APLICADA**

**CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA**

**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria  
Universidad de la República - Facultad de Veterinaria**

**Entre por una parte** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Ingeniero Agrónomo Eduardo Indarte en su calidad de Director Nacional, **y por otra parte** la Universidad de la República, a través de la Facultad de Veterinaria con domicilio en Lasplaces 1550 y representado en este acto por el Ing. Rafael Guarga en su calidad de Rector, (en adelante, el Ejecutor), acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**1°. Objeto**

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto en el área de Producción Animal cuyo título es "**Paratuberculosis bovina, situación del rodeo lechero y sus repercusiones sobre la producción**" en el marco del Contrato de Préstamo 1131/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo. El Resumen Ejecutivo del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

**2°. Monto total del Proyecto**

El Proyecto a que refiere el artículo precedente tiene un presupuesto total equivalente a U\$S 43.934 (dólares americanos cuarenta y tres mil novecientos treinta y cuatro). El mismo se financiará de la siguiente forma:

- A. El INIA aportará la suma de U\$S 35.760 (dólares americanos treinta y cinco mil setecientos sesenta), con fondos provenientes del Contrato de Préstamo 1131/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento de la Línea de Investigación Aplicada.
- B. El Ejecutor efectuará un aporte equivalente a U\$S 8.174 (dólares americanos ocho mil ciento setenta y cuatro) conforme a lo determinado en el Anexo 3. De este aporte, un mínimo de U\$S 4.393 (dólares americanos cuatro mil trescientos noventa y tres) – 10% del Presupuesto Total del Proyecto – se constituirá con carácter incremental y financiero.

**3°. Plazo**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 31 meses a partir de la fecha de su firma. El plazo final para efectuar desembolsos por parte de INIA vence a los 32 meses de la firma de este Convenio.

#### **4°. Contraparte técnica del INIA**

El INIA designará una Contraparte constituida por:

- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.
- La Unidad de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- La Unidad de Proyectos, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y elaborará los informes correspondientes.

#### **5°. Obligaciones del Ejecutor**

El Ejecutor se obliga a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo al documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.

Asimismo deberá tomar los recaudos necesarios y ponerlos a disposición de INIA para que éste pueda proceder al registro o protección de los productos y o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este convenio.

#### **6°. Informes técnicos**

El Ejecutor se obliga específicamente asimismo, a preparar y entregar a INIA los informes que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica mencionada en la cláusula 5ta. :

- A. Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
- B. Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por I.N.I.A., que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
- C. Un resumen ejecutivo del Proyecto que contenga resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones para publicar, con posterioridad a la presentación del Informe Final, de acuerdo al formato que I.N.I.A. le solicite oportunamente.

#### **7°. Seguimiento del Proyecto**

El INIA queda expresamente facultado para:

- A. Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de la o las organizaciones intervinientes en el Proyecto, para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto. Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y

cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

## **8°. Administración y ejecución financiera**

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que con relación al programa presupuestal, a continuación se mencionan. Las condiciones particulares, e instrucciones detalladas para la ejecución, se hallan especificadas en el Reglamento Operativo y sus anexos.

### **A. Desembolsos**

- El I.N.I.A. desembolsará un 85% del monto total aprobado al Proyecto. Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. Este fondo mismo no excederá del 15% sobre el monto total aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar la justificación final de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente justificada presentada en tal instancia. El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos; asimismo podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.  
Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 5° y 6° y 8°, del Convenio de Vinculación Tecnológica, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento, y siguiendo los procedimientos de adquisición previstos en el Anexo 5. Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del plazo establecido en la cláusula 3°, quedará automáticamente cancelada.
- El INIA podrá efectuar desembolsos a su vez, mediante pagos por cuenta del Ejecutor y de acuerdo con él, por sumas no inferiores a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), o mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

### **B. Rendiciones de cuentas**

La documentación incluida en las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento y el Ejecutor, que se presenten durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con todas las formalidades legales vigentes (Texto Ordenado de la D.G.I.) y mantener un sistema de registración de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptadas.

Sin perjuicio de ello, cada 60 días, debe ser presentada una rendición de cuentas por el uso de los fondos aportados por el financiamiento.

Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el ejecutor deberá presentar un estado financiero completo, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la

rendición de cuentas a esa fecha y disponibilidad de recursos. El plazo para la presentación de este informe, será de 20 días corridos.

Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado, deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por la Contraparte, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.

C. Auditorías

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos, si así lo entendiere conveniente.

D. Responsabilidades laborales

El INIA no tendrá responsabilidad de naturaleza alguna respecto a los recursos humanos contratados por el ejecutor. Por consiguiente, será obligación exclusiva de éste, atender los requerimientos vinculados con la actividad de referencia, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

E. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto

Los bienes que se financien con recursos provenientes de la Línea de Investigación Aplicada, se dedicarán exclusivamente para los fines del Proyecto, y deberán ser adquiridos a nombre de I.N.I.A., y serán propiedad de éste. La Junta Directiva del INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al Ejecutor del Proyecto, a través del modo de donación, si así lo entendiere conveniente, una vez finalizado y aprobado el informe final referido en la cláusula 7.C. y el informe de cierre elaborado por la Contraparte.

9°. Rescisión anticipada

El INIA podrá rescindir el presente convenio a través de notificación fehaciente, cuando el ejecutor no cumpla con las obligaciones establecidas en el mismo. Previamente se intimará al cumplimiento, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de las restituciones y/o indemnizaciones a que hubiese lugar.

10°. Titularidad de las innovaciones

Las partes acuerdan que en el caso de obtenerse resultados, productos y/o procesos en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad de los mismos pertenecerá al INIA, quien podrá solicitar cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes y reglamentos.

11°. Preferencia

Para el caso estipulado en la cláusula anterior, y tomando en cuenta la contribución efectuada para la obtención de los resultados, productos y/o procesos, el INIA podrá otorgar la preferencia al ejecutor para la explotación de la licencia correspondiente, mediante el pago de las regalías que se acuerden en su oportunidad, o convenir con éste la distribución de utilidades emergentes de la concesión de la misma a terceros.

## **12°. Publicaciones**

El INIA tiene la facultad de publicar la información sobre el Proyecto ejecutado con arreglo a lo previsto en la ley 9.739, sus leyes complementarias y concordantes.

En el caso que el ejecutor realice la difusión de la investigación, deberá mencionar en forma expresa la identificación de las fuentes de financiamiento del proyecto. La información a difundir deberá ser previamente revisada por el I.N.I.A., el cual si no estuviere de acuerdo con su contenido, exigirá mencionar este hecho en forma destacada.

## **13°. Alcance**

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

## **14°. Arbitraje**

Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables componedores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

## **15°. Comunicaciones**

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

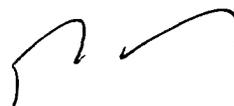
## **16°. Declaración.**

El Ejecutor expresa, bajo declaración jurada, que el proyecto de investigación aplicada que se obliga a realizar a través del presente convenio, no cuenta con el financiamiento de fuentes externas ajenas a las previstas en el proyecto, y que por ende, los aportes financieros señalados, corresponden a contribuciones genuinas de las Instituciones participantes.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil.-



Ing. Agr. Eduardo Indarte  
Director Nacional de I.N.I.A.



Ing. Rafael Guarga  
Rector de U. de la R.

## Anexo 1.

### RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

#### Identificación del problema:

La Paratuberculosis Bovina o enfermedad de Johne, es considerada una de las más serias enfermedades del ganado vacuno. La importancia que se le otorga a nivel mundial ha crecido enormemente en los últimos años, y la falta de información acerca del estatus sanitario de nuestro país puede convertirse en un potencial problema comercial. Prueba de ello es el informe de la última Misión de la Comunidad Europea, que visitó el Uruguay entre el 12 y el 17 de enero de 2000, con el fin de evaluar la calidad de los Servicios Veterinarios. Este reporte que data de marzo del corriente, alerta sobre la falta de información que existe acerca de esta enfermedad, remarcando como una gran carencia la falta de estudios epidemiológicos.

Las pérdidas económicas se atribuyen tanto a la enfermedad clínica como a la infección subclínica (9) y son consideradas de gran importancia (19). En los Estados Unidos, el NAHMS-USDA (Sistema Nacional de Monitoreo en Salud Animal del Departamento de Agricultura) analizando los resultados del Dairy'96 desde el punto de vista económico, determinó que en ese país los establecimientos con presencia del agente pierden U\$S 200 por vaca y por año.

Aunque todavía no es considerado un agente zoonótico, *M. Paratuberculosis* está siendo estudiado por su posible asociación con la enfermedad de Crohn, severa enteritis en humanos, dado que evidencias recientes sugieren que su etiología puede ser de origen mycobacterial (3,22). Su potencial riesgo para la Salud Humana se acentúa debido a que los animales con paratuberculosis clínica eliminan en la leche microorganismos viables a bajas concentraciones (20), y a su resistencia a la Pasteurización (3,7).

#### Antecedentes y justificación:

La Paratuberculosis, también conocida como Enfermedad de Johne es una enfermedad entérica crónica y progresiva de los rumiantes, producida por una bacteria: *Micobacterium Paratuberculosis* (gram positiva, facultativo, ácido alcohol resistente, mycobactin dependiente) caracterizada clínicamente por diarrea crónica, debilidad, pérdida de peso, hipoproteinemia y muerte.

Las pérdidas económicas se atribuyen tanto a la enfermedad clínica como a la infección subclínica (9) y son consideradas de gran importancia (19). Estas incluyen la reducción de la eficiencia alimenticia, menor producción lechera, disminución de la grasa y proteínas de la leche, pérdida de peso, disminución de la fertilidad, pérdida de potencial genético por refugio de animales genéticamente superiores e incremento en la incidencia de mastitis(9). Se desconoce cuál es la situación de nuestros rodeos en cuanto a los niveles de presencia de este agente, elemento imprescindible para planificar estrategias de control. Tampoco se han realizado en nuestro país estudios epidemiológicos que analicen factores de riesgo y prácticas de manejo asociados a la infección con *M. Paratuberculosis*

#### Objetivos:

##### General:

Determinar la presencia de Paratuberculosis (clínica y subclínica) en los rodeos lecheros del departamento de Florida, generar hipótesis en cuanto a los factores de manejo asociados a esta enfermedad y estimar su repercusión sobre la producción

##### Particulares:

- 1.- Estudiar la seropositividad a *M. paratuberculosis* en predios lecheros con diagnósticos clínicos o antecedentes de diarreas crónicas
- 2.- Establecer hipótesis que asocien prácticas de manejo con la presencia de la enfermedad en los establecimientos
- 3.- Evaluar la importancia relativa de los factores de riesgo identificados para la posible prevención de la enfermedad.
- 4.- Estudiar el impacto sobre los índices productivos y reproductivos del establecimiento.

**Estrategia:**

Los establecimientos lecheros pertenecientes a la SPLF con diagnósticos clínicos de Paratuberculosis o antecedentes de diarreas crónicas se identificarán mediante la colaboración del Centro Médico Veterinario de Florida y los Centros de Diagnóstico (Facultad de Veterinaria, DILAVE y Laboratorios Particulares). Los análisis serológicos se realizarán mediante la detección de anticuerpos por medio de la técnica de ELISA.

El estudio de los factores asociados a la presencia de Paratuberculosis en los establecimientos y de su impacto productivo se realizará mediante un **estudio de casos y controles**. Para obtener la información se solicitará tener acceso a los registros del establecimiento cuando sea posible, y se diseñará un cuestionario para encuestar a los encargados de los establecimientos incluidos en el estudio.

**Metodología:**

**Estudio de Casos y Controles:** La unidad de estudio serán los predios lecheros con más de 30 vacas. En los establecimientos se seleccionarán 20 vacas en ordeño por muestreo aleatorio sistemático. El Area Geográfica será el Departamento de Florida.

Se define "caso" al establecimiento con presencia de al menos un animal seropositivo, detectándose con este diseño problemas que afecten al menos un 14% de los animales con un nivel de confianza del 95%. Los "controles" estarán constituidos por establecimientos en los que ningún animal de la muestra sea seropositivo, ni tengan antecedentes de Paratuberculosis

El total de establecimientos incluidos en el estudio será entre 80 y 100, considerando factores de exposición con frecuencias mínimas de 25%, detectándose asociaciones de OR = 3, con un nivel de confianza de 95% y potencia 80%.

Los datos de los establecimientos se obtendrán por entrevista personal del titular, solicitándole además acceder a los registros del establecimiento si estos existieran. Las **variables a relevar** incluyen todos los aspectos de manejo vinculados a la cría y destete de los terneros (manejo del calostro, tiempo con las madres, equipo e instrumental usado al parto, uso de semen de animales negativos, uso de bosta para el abono de áreas de pastoreo, introducción de animales, contaminación fecal de alimentos, agua o leche), datos productivos e índices reproductivos.

El análisis estadístico se realizará preservando las características del diseño, utilizando el software estadístico STATA. Los factores de riesgo serán analizados por medio de un modelo de regresión logística (4). Las diferencias en producción e índices reproductivos se evaluarán utilizando métodos paramétricos y no paramétricos teniendo en cuenta el tipo de variable y su escala de medida.

Para la detección de anticuerpos en muestras de sueros se realizará la técnica ELISA, mediante el uso de kit comerciales para Paratuberculosis Bovina.

Los casos clínicos se confirmarán mediante estudios microbiológicos de frotis y tinción de ácido-alcohol resistencia (Método de Ziehl Neelsen) en muestras de materia fecal y raspaje de mucosa rectal

<b>Resultados esperados</b>	<b>Indicadores de Resultado</b>
1. Estimación de la Seropositividad	1. Seropositividad estimada
2. Generar Hipótesis sobre posibles Factores de Riesgo	2. Hipótesis planteadas sobre los Factores de Riesgo
3. Evaluación de Odds Ratio	3. Estrategias de control, Recomendaciones y medidas a implementar
4. Estimación de la repercusión productiva	4. Resultado del análisis estadístico sobre la repercusión económica

**Impacto:**

**a) Económico y social**

El Uruguay produce más de 1.000 millones de litros de leche al año (1.245 millones en 1997/98 según el Anuario Estadístico Agropecuario 1999, DIEA - OPYPA), de los cuales por exportación ingresan más de 100 millones de U\$S al año, por lo que las repercusiones productivas en este sector tienen gran impacto en nuestra economía.

Los beneficios surgen del conocimiento epidemiológico de la enfermedad, permitiendo la posibilidad de planificar medidas de prevención y control. Esta información es imprescindible para la elaboración de las políticas de salud y fijar los objetivos y prioridades de las mismas. El desarrollo de programas de control tiene impacto económico en la medida que resulte en una disminución de la enfermedad y por lo tanto de las pérdidas ocasionadas por la misma.

Estudios recientes reportan pérdidas de U\$S 200 por vaca y por año en establecimientos con presencia del agente, en los Estados Unidos.

En definitiva contribuye a optimizar la utilización de los recursos y mejorar la calidad de vida.

**b) Ambiental**

Este proyecto no contiene ninguna acción que pueda tener impactos negativos sobre el medio ambiente

## Anexo 2.

<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>		
<b>Actividades para el cumplimiento del Objetivo específico N° 1</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	
	Mes/Año	Mes/Año
Identificar los establecimientos con antecedentes presuntivos de Paratuberculosis	11/2000	8/2002
Toma de muestras	11/2000	8/2002
Análisis de Laboratorio y detección de seropositivos	1/2001	11/2002

<b>Actividades para el cumplimiento del Objetivo específico N° 2</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	
	Mes/Año	Mes/Año
Diseño del cuestionario	11/2000	1/2001
Selección de casos y controles	6/2001	8/2002
Toma de muestras y Encuesta	6/2001	8/2002
Análisis de laboratorio	6/2001	10/2002
Procesamiento de datos y Análisis Estadístico	10/2002	6/2003

<b>Actividades para el cumplimiento del Objetivo específico N° 3</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	
	Mes/Año	Mes/Año
Análisis estadístico	10/2002	6/2003

<b>Actividades para el cumplimiento del Objetivo específico N° 4</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	
	Mes/Año	Mes/Año
Diseño del cuestionario	11/2000	1/2001
Selección de casos y controles	6/2001	8/2002
Toma de muestras y realización de encuestas	6/2001	8/2002
Análisis estadístico	10/2002	6/2003

### Anexo 3.

## PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Aplicación de Recursos	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	INIA-BID	I. Ejecutora	Otra	
<b>1. Inversiones</b>	<b>3.000</b>	<b>0</b>		<b>3.000</b>
Infraestructura				
Equipos	1.500			
Maquinaria				
Otras inversiones	1.500			
<b>2. Asistencia Técnica</b>	<b>20.310</b>	<b>4.950</b>		<b>25.260</b>
Retribuciones	18.060	3.450		
Consultores	2.250	1.500		
<b>3. Capacitación</b>	<b>3.500</b>	<b>0</b>		<b>3.500</b>
	3.500			
<b>4. Bibliografía</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
<b>5. Gastos Operativos</b>	<b>3.550</b>	<b>2.557</b>		<b>6.107</b>
Insumos	2.800	2.383		
Suministros	750	174		
Viajes				
Otros gastos				
<b>6. Difusión</b>	<b>3.300</b>	<b>184</b>		<b>3.484</b>
Publicaciones	500	0		
Otros	2.800	184		
<b>7. Contingencias</b>	<b>2.100</b>	<b>483</b>		<b>2.583</b>
<b>Total</b>	<b>35.760</b>	<b>8.174</b>		<b>43.934</b>

## Anexo 4.

### Términos de Referencia del Jefe de Proyecto

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los siguientes términos, mientras dure el plazo de este Convenio.

- a) **Responsabilizarse** por la ejecución técnica de la investigación de acuerdo a lo descrito en el Documento Proyecto presentado al Llamado.
- b) **Controlar** el cumplimiento en tiempo y forma de la propuesta técnica del Proyecto. Para ello utilizará como guía el documento del proyecto presentado a INIA y el Cronograma de Actividades que este Convenio incorpora.
- c) **Realizar** informes de avance semestrales, un informe Final y un resumen ejecutivo de los resultados del Proyecto, de acuerdo a las cláusulas de este Convenio. Estos informes deben ser enviados o entregados a la Unidad Coordinadora de Ejecución de INIA.
- e) **Aportar** toda la información que le sea requerida por INIA para un correcto seguimiento y posterior evaluación del Proyecto.

## Anexo 5.

### Procedimientos de Compra y Licitaciones

El propósito del presente Apéndice es establecer los procedimientos que los Proyectos adoptarán para la adquisición de bienes, y la contratación de consultorías.

Toda la documentación soporte, incluyendo el resultado de la evaluación de ofertas, señalándose la oferta ganadora así como los nombres y direcciones de todos los oferentes invitados y el contrato de construcción u orden de compra suscrito con el oferente ganador, deberán mantenerse a disposición de INIA, durante el periodo de desembolsos del financiamiento, para su revisión oportuna.

#### 1. Concurso Privado Ad – Hoc de Precios

El procedimiento de Concurso privado Ad-Hoc que se detalla a continuación regirá para la adquisición de bienes por montos menores a U\$S 49.999.

- a) Se realizará la invitación a, por lo menos 3 y no más de 6 firmas, con plazos para presentación de ofertas que aseguren competencia.
- b) Para la utilización de este procedimiento la empresa contratante deberá preparar y enviar a las empresas o firmas invitadas, las bases del concurso, en donde debe señalarse las características de los equipos a ser adquiridos.

#### 2. Licitación Privada Ad-Hoc

El procedimiento de Licitación que se detalla a continuación regirá para adquisiciones de bienes cuyo valor estimado supere los U\$S 50.000.

- a) Para la aplicación de este procedimiento se realizará la invitación a, por lo menos, cinco firmas, con plazos para presentación de ofertas que aseguren competencia. Estas deberán ser firmas calificadas; seleccionadas en forma no discriminatoria, no siendo necesario llevar a cabo precalificación.
- b) Para la utilización de este procedimiento, la entidad licitante deberá preparar y enviar a las firmas invitadas las bases de la licitación y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirirse.
- c) Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de las ofertas, la entidad licitante resolverá la adjudicación del contrato a la **oferta evaluada como la más baja** o declarará

como desierto el concurso, en cuyo caso podrá reabrirlo, realizando ajustes y modificaciones a las bases, si fuera necesario, dentro de los 20 días calendario siguientes, invitando a por lo menos tres firmas adicionales a aquellas que participaron en el concurso original. Para la reapertura deberá mantenerse todas las condiciones establecidas para este procedimiento.

- d) Para seleccionar la oferta evaluada como la más baja, los documentos de licitación deben establecer claramente que factores, además del precio, deben tenerse en cuenta en la evaluación y el valor que se le dará a cada factor. Los factores que suelen tomarse en cuenta son, entre otros, los costos del transporte al sitio del proyecto; el calendario de pagos; el plazo de entrega de las obras o bienes; los costos operativos; la eficiencia y compatibilidad del equipo; la disponibilidad de servicio de mantenimiento y repuestos; y los métodos de construcción propuestos. El peso relativo asignado a estos factores, debe reflejar los costos y beneficios que dichos factores aportarán al proyecto. En la evaluación de propuestas no se podrán considerar factores no figuren en los documentos de licitación. No deberá tomarse en cuenta el monto se lo hubiera, del reajuste de precio incluido en las propuestas.

Nota  
M. Allegri

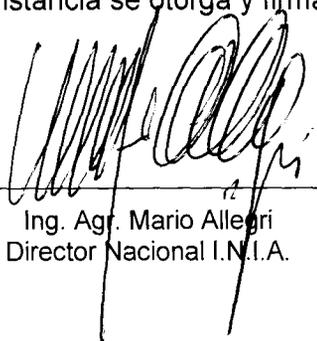
**PROGRAMA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS  
LINEA DE INVESTIGACION APLICADA**

**MODIFICACION DE CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA**

En Montevideo, el 28 de Marzo del año 2003, por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. Mario Allegri en su calidad de Director Nacional, y por **otra parte** la Universidad de la República a través de la Facultad de Veterinaria (en adelante Ejecutor), con domicilio en Lasplaces 1550, y representado en este acto por el Ing. Rafael Guarga en su calidad de Rector, convienen lo siguiente:

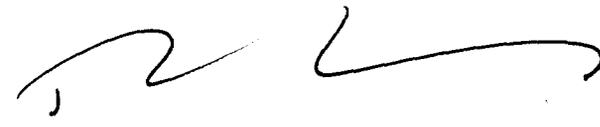
1. **Antecedentes.** En fecha 29 de setiembre del año 2000 se firmó un Convenio de Vinculación Tecnológica entre el INIA y el Ejecutor con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto en el área de Producción Animal cuyo título es **"Paratuberculosis bovina, situación del rodeo lechero y sus repercusiones sobre la producción"** en el marco del Contrato de Préstamo 1131/OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo. Dicho contrato establecía en su cláusula tercera un plazo de vigencia de 31 meses a partir de su suscripción.
2. **Objeto.** Por la presente las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato de referencia la cual quedará redactada de la siguiente manera: "El presente Convenio tendrá una vigencia de 37 meses a partir de la fecha de su firma. El plazo final para efectuar desembolsos por parte de INIA vence a los 38 meses de la firma de este Convenio".
3. Esta modificación de contrato no altera los fondos comprometidos, ni las demás cláusulas oportunamente otorgadas en el contrato de referencia.

Para constancia se otorga y firma la presente adenda en dos ejemplares de igual tenor.



---

Ing. Agr. Mario Allegri  
Director Nacional I.N.I.A.



---

Ing. Rafael Guarga  
Rector UDELAR